M.P.S. S.G.P.R.E.I 0697

16155 SGPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0740- 2021-MPS/A

Sechura, 21 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta Nº 0333-2021-MPS-GM/GAyF, de fecha 18 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 045-2021-MPS-PPM de fecha 20 de agosto del 2021, el Procurador Publico Municipal señala que la Sra. Jesús María Fiestas Chapilliquén, ante su demanda de Pago de Beneficios Sociales, Indemnización y Otros incoada contrala Municipalidad provincial de Sechura ante el Juzgado Mixto de Sechura, en el Exp. N° 00131-2021-0-2001-SP-LA-01, mediante Resolución N° 13 - sentencia de vista de fecha 04 de mayo de 2021, la Sala Laboral Permanente de Piura y Exp. N° 00022-2019-0-2008-JM-LA-01, mediante Resolución N° 01 de fecha 13 de agosto de 2021, se resuelve: "REQUIÉRASE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA para que CUMPLA en el plazo de tres días hábiles con REPONER a la demandante Sra. Jesús María Fiestas Chapilliquén en su mismo puesto de trabajo o en uno similar como obrera con igual remuneración al haberse declarado la desnaturalización de la contratación modalidad de locación de servicios y contratación administrativa de servicio (CAS) subsecuente la existencia de un vinculo laboral de carácter indeterminado a partir del 01 de diciembre del 2011, dentro del Decreto Legislativo N° 728, como trabajadora obrera contratada, REQUIÉRASE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA para que CUMPLA en el plazo de tres días hábiles con INSCRIBIR a la actora en el libro de planillas único en la condición de obrera dentro del régimen D.L. N° 728, REQUIÉRASE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA para que CUMPLA en el plazo de cinco días hábiles con adoptar las acciones administrativas que correspondan para cancelar el monto ordenado en la sentencia ascendente a la suma de S/. 39,954.16 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 16/100 soles) por los conceptos de Indemnización por Daños y Perjuicios consistente en LUCRO CESANTE el importe de S/. 1,000.00 y Daño Moral por el importe de S/. 1,500.00, Reintegro por Remuneración Mínima Vital por el importe de S/. 2,275.00, Asignación Familiar por el importe de S/. 6,690.50), Gratificaciones por la suma de S/. 12,219.16), vacaciones por la suma de S/. 13,469.50 y Escolaridad por la suma de S/. 2,800.00. Además CUMPLA con pagar Honorarios Profesionales en la suma de S/. 5,500.00 soles, mas S/. 275.00 soles a favor del Colegio de Abogados de Piura, CUMPLA con depositar o retener la COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS por el importe de S/. 7,124.99 soles, CUMPLA con el Pago de los Devengados por el no pago oportuno de las cantidades acogidas; además CUMPLA con el pago de intereses legales no capitalizables con la restricción del artículo 1249 del Código Civil;

Que, asimismo, mediante el referido informe, el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Sechura señala que aun cuando se ha interpuesto Recurso Extraordinario de Casación y que conforme al primer párrafo del artículo 38° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que prescribe que el Recurso de Casación no suspende la ejecución de la sentencia, por lo que debe cumplirse en todos sus términos, no cabiendo discusión alguna sino cumplir con el mandato, por lo que recomienda dar cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Juzgado Civil de Sechura, contenido en la Sentencia antes señalada, disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con presupuestar y establecer la forma de pago de los montos tal cual ordena la sentencia a favor de la demandante, emitir el acto resolutivo que resuelva dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia y hacer de conocimiento al Juzgado correspondiente a fin de evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas y otras acciones contra los bienes y funcionarios de la entidad municipal.

Que, mediante Informe Nº 0327-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 26 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando el requerimiento dispuesto por el Procurador Público Municipal a favor de la Sra. Jesús María Fiestas Chapilliquén, señala que para dar cumplimiento por reposición judicial se debe regular un proceso de reincorporación mediante la cual se establezca vacante, que de no existir plaza vacante y la disponibilidad presupuestal, el trabajador deberá solicitar el trámite de actualización de la plaza y disponibilidad presupuestal, por tanto deberá coordinar se emita el acto resolutivo para dar cumplimiento al mandato judicial.

Que, mediante Carta N° 0298-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 14 de setiembre de 2021, que contiene el documento de fecha 01 de setiembre de 2021, la demandante Sra. Jesús María Fiestas Chapilliquén y la Gerencia de Administración y Finanzas en representación de la demandada, en cumplimiento del mandato judicial dispuesto por la Sala Laboral Permanente de la corte Superior de Justicia de Piura, que contiene la SENTENCIA DE VISTA - Resolución N° 13 de fecha 04 de mayo de 2021, suscriben el CRONOGRAMA DE PAGOS programado en 29 (veintinueve) cuotas a razón de S/. 1,377.73 (Un Mil Trescientos Setenta y Siete con 73/100 soles), siendo la CUOTA DE PAGO N° 01 en el mes de SETIEMBRE DE 2021 y la CUOTA N° 29 CON FECHA FEBRERO DE 2024.

Que, mediante Informe N° 0303-2021-MPS-GM-GAyF/SGF-T de fecha 05 de octubre de 2021, la funcionaria encargada de Tesorería señala que tanto para el Rubro 08 y 09, cuenta con financiamiento para ATENDER LOS DEVENGADOS POR GIRAR que se mantienen a la fecha; por lo que recomienda, de ser FACTIBLE y de acuerdo a las competencias de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto , sobre la disponibilidad presupuestal CERTIFICAR POR EL RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL las cuotas correspondientes a los meses de setiembre 2021 a diciembre del 2021, por el monto total de S/. 5,510.92 (Cinco Mil Quinientos Diez con 92/100 soles) y respecto a los periodos 2,022 y 2,023 deben ser considerados como CRÉDITOS DE DEVENGADOS DE AÑOS ANTERIORES para dichos presupuestos.

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0698

(2)...Continua Resolución de Alcaldía Nº 0740-2021-MPS/A

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 1359-2021-MPS-GM-GPyP de fecha 11 de octubre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000001349, para atender el pago de Beneficios Sociales a favor de la Sra. Jesús María Fiestas Chapilliquén.

Que, mediante Informe N° 072-2021-MPS-GAyF-SGF-CI de fecha 15 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Finanzas, considerando que de acuerdo al Reporte de Deudas por Sentencias Judiciales emitido por el Modulo de Sentencias Judiciales y Arbitrales del Estado de la Municipalidad Provincial de Sechura al 15 de octubre de 2021 la deuda de la referida demandante no se encuentra registrada en dicho aplicativo, recomienda se realicen las coordinaciones correspondientes con la Oficina de Procuraduría Publica Municipal de la entidad para los fines pertinentes.

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración y finanzas con la finalidad de atender el pago de beneficios sociales dispuestos mediante mandato judicial, recomienda se emite el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala que: Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

Que, asimismo, el articulo Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo complementa "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL ORDENADO POR EL JUZGADO CIVIL DE SECHURA mediante **RESOLUCIÓN NRO. UNO (01)** de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES y otros**, en los seguidos por la demandante **Sra. JESÚS MARÍA FIESTAS CHAPILLIQUÉN** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA,** en el Expediente N° 00022-2019-0-2008-JM-LA-01, por la suma total de **S/. 39,954.16 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES),** por los conceptos de Indemnización por Daños y Perjuicios consistente en LUCRO CESANTE el importe de S/. 1,000.00 y Daño Moral por el importe de S/. 1,500.00, Reintegro por Remuneración Mínima Vital por el importe de S/. 2,275.00, Asignación Familiar por el importe de S/. 6,690.50), Gratificaciones por la suma de S/. 12,219.16), vacaciones por la suma de S/. 13,469.50 y Escolaridad por la suma de S/. 2,800.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGOS, de fecha 01 de setiembre de 2021 **PROGRAMADO EN 29 (VEINTINUEVE) CUOTAS A RAZÓN DE S/. 1,377.73 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES) MENSUALES,** suscrito entre las partes procesales en cumplimiento del mandato judicial contenido en la **RESOLUCIÓN NRO. UNO (01)** de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES y otros** en el Expediente N° 00022-2019-0-2008-JM-LA-01, conforme al siguiente detalle:

CUOTA	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	AÑO	MONTO MENSUAL
01	SETIEMBRE	2021	S/. 1,377.73
02	OCTUBRE	2021	S/. 1,377.73
03	NOVIEMBRE	2021	S/. 1,377.73
04	DICIEMBRE	2021	S/. 1,377.73
05	ENERO	2022	S/. 1,377.73
06	FEBRERO	2022	S/. 1,377.73
07	MARZO	2022	S/. 1,377.73
08	ABRIL	2022	S/. 1,377.73
09	MAYO	2022	S/. 1,377.73

Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continua Resolución de Alcaldía Nº 0740-2021-MPS/A

10	JUNIO	2022	S/. 1,377.73
11	JULIO	2022	S/. 1,377.73
12	AGOSTO	2022	S/. 1,377.73
13	SETIEMBRE	2022	S/. 1,377.73
14	OCTUBRE	2022	S/. 1,377.73
15	NOVIEMBRE	2022	S/. 1,377.73
16	DICIEMBRE	2022	S/. 1,377.73
17	ENERO	2023	S/. 1,377.73
18	FEBRERO	2023	S/. 1,377.73
19	MARZO	2023	S/. 1,377.73
20	ABRIL	2023	S/. 1,377.73
21	MAYO	2023	S/. 1,377.73
22	JUNIO	2023	S/. 1,377.73
23	AGOSTO	2023	S/. 1,377.73
24	SETIEMBRE	2023	S/. 1,377.73
25	OCTUBRE	2023	S/. 1,377.73
26	NOVIEMBRE	2023	S/. 1,377.73
27	DICIEMBRE	2023	S/. 1,377.73
28	ENERO	2024	S/. 1,377.73
29	FEBRERO	2024	S/. 1,377.73
MONTO TOTAL			S/. 39, 954.16

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS en cumplimiento del mandato judicial dispuesto en el Expediente N° 00022-2019-0-2008-JM-LA-01 mediante **RESOLUCIÓN NRO. UNO (01)** de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, **REPONER** a la Sra. **JESÚS MARÍA FIESTAS CHAPILLIQUÉN** en su mismo puesto de trabajo o uno similar como obrera con igual remuneración al haberse declarado la desnaturalización de la contratación modal de locación de servicios y contratación administrativa de servicios (CAS), subsecuentemente la existencia de un vínculo laboral de carácter indeterminado a partir del 1 de diciembre del 2011, dentro del Decreto Legislativo N° 728, como trabajadora obrera contratada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS en cumplimiento del mandato judicial dispuesto en el Expediente N° 00022-2019-0-2008-JM-LA-01 mediante **RESOLUCIÓN NRO. UNO (01)** de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, **INSCRIBIR a la Sra. JESÚS MARÍA FIESTAS CHAPILLIQUÉN** en el Libro de Planillas Única en la condición de obrera dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 728, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS correspondientes a fin de hacer de conocimiento al órgano jurisdiccional respectivo, el cumplimiento del mandato judicial contenido en la **RESOLUCIÓN NRO. UNO (01)** de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES y otros,** en los seguidos por la demandante **Sra. JESÚS MARÍA FIESTAS CHAPILLIQUÉN contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA,** en el Expediente N° 00022-2019-0-2008-JM-LA-01.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SETIMO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTICULO OCTAVO.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral